



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de septiembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3579/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 11 de septiembre de 2024	Sentido: Confirmar
Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero	Folio de solicitud: 092074424001268	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La consulta directa de un expediente de registro de manifestación de construcción.	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	Le dio acceso al expediente en Consulta directa y entregó copia simple de algunas documentales.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	En que no le dieron acceso al expediente completo.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Confirmar ya que no existen elementos que permitan inferir la existencia de más documentos que integren el expediente solicitado.	
Palabras Clave	Expediente, manifestación de construcción.	



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3579/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	17
PRIMERA. Competencia	-
SEGUNDA. Procedencia	-
TERCERA. Responsabilidades	-
RESOLUTIVOS	-



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 15 de julio de 2024, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, a la que correspondió el número de folio **092074424001268**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Gustavo A. Madero** lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“Registro de Manifestación de Construcción tipo “B” con folio RGMB-0024/2015.” (Sic)

Medio de Entrega: Medio electrónico aportado por el solicitante

II. Prevención a la Información. El 18 de julio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado previno al particular mediante el oficio número **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1415/2024**, en los términos siguientes:

“[...] En atención al oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2171/2024** de fecha 15 de julio de 2024, recibido en la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana el día siguiente, mediante el cual informa que se ha canalizado para su debida atención, la solicitud de acceso a la información pública, realizada por " a través de sistema INFOMEX con número de folio **092074424001268**, misma que se transcribe textual:

“*Registro de Manifestación de Construcción tipo “B” con folio RGMB-0024/2015.*”.

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 193 y 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 5, 13 y 16 de la Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo, al respecto y con base a los datos proporcionados y de conformidad con los registros que obran en esta Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana en la alcaldía Gustavo A. Madero, se informa que en atención a la solicitud de información que dice: *Registro de Manifestación de Construcción tipo “B” con folio RGMB-0024/2015.*”. Por lo que con base en el artículo 203 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que no se sabe (no se entiende) que requiere, respecto a los trámites que se registran o ingresan ante esta Unidad Administrativa, por lo que se le sugiere tenga a bien **prevenir** al sujeto solicitante, a fin de que complemente la información de su interés.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

[...]"

III. Desahogo de la prevención. El 23 de julio de 2024, el particular desahogó la prevención que le fue formulada por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

"[...]"

Solicito consulta directa del Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con folio RGMB-0024/2015

[...]"

IV. Respuesta del sujeto obligado. El 8 de agosto de 2024, mediante la PNT, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A. Oficio número **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1513/2024**, de fecha 2 de agosto de 2024, suscrito por el Subdirector de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPDISTAI/2250/2024 de fecha 23 de julio de 2024, recibido en la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, mediante el cual informa que se ha canalizado para su debida atención, la solicitud de acceso a la información pública, realizada por a través del sistema INFOMEX con número de folio 092074424001268, misma que se transcribe textual:

"Solicito consulta directa del Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con folio RGMB-0024/2015"

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 193 y 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 13 y 16 de Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo, al respecto y con base a los datos proporcionados y de conformidad con los registros que obran en la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano de la de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía Gustavo A. Madero, se informa que se localizó **el Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RGMB 0024/2015**, para el domicilio ubicado en **Av.607, número 111, Colonia San Juan de Aragón III Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07970.**

Mediante oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1483/2024** de fecha 26 de julio de 2024, se solicitó se convocará a una Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el objetivo



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

de analizar la propuesta de clasificación de la Información correspondiente a la información requerida por el usuario, como Confidencial, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 186 de la Ley en comento, en virtud, de que la información solicitada contiene datos personales como lo son el nombre del propietario, domicilio del propietario, número telefónico de la persona física moral, correo electrónico, valor de bienes que forma parte del patrimonio del mismo, inversión, cuenta o clave catastral, firmas del propietario, registro federal de contribuyente, clave única de registro de población y datos biométricos.

Con fecha 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Decimoprimerá del Comité de Transparencia de Alcaldía, en la cual se determinó autorizar la clasificación de información correspondiente. Por lo que se pone a consulta directa la versión pública la información solicitada por a través del sistema INFOMEX con número de folio **092074424001268**,

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 24, 193 y 211 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 5, 13 y 16 de la Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo, al respecto y con base a los datos proporcionados y de conformidad con los registros que obran en esta Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana en la alcaldía Gustavo A. Madero, se hace de su conocimiento que de la búsqueda exhaustiva practicada en los registros de esta Subdirección, se localizaron los siguientes expedientes, los cuales se brindan para consulta directa en Versión Pública del Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con Folio RGMB- 0024-2015, en atención a su solicitud; cabe señalar que la información que solicita el interesado se pone a su disposición en la oficina que ocupa la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para proveer dicha información en términos del artículo 6 fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se señalan los días 12 y 13 de agosto del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas para tal efecto, y será atendido por la C. Diana Elizabeth Figueroa Casanova, como personal adscrito a la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, en las oficinas que ocupa esta Subdirección como ya se hizo mención, ubicada en la Planta Baja del edificio administrativo de este Órgano Político Administrativo.

[...]"

- B.** Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria Celebrada el Día 31 de julio de 2024 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

V. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 13 de agosto de 2024, la persona recurrente, a través de la PNT, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“VENTANILLA .- Información incompleta..” (Sic)

- A. Documento de Recurso de Revisión de fecha 13 de agosto de 2024
- B. Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública
- C. Oficio número **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1513/2024** fe fecha 2 de agosto de 2024, suscrito por el Subdirector de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, el cual señala lo siguiente:

“[...]

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPDISTAI/2250/2024 de fecha 23 de julio de 2024, recibido en la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, mediante el cual informa que se ha canalizado para su debida atención, la solicitud de acceso a la información pública, realizada por a través del sistema INFOMEX con número de folio 092074424001268, misma que se transcribe textual:

“Solicito consulta directa del Registro de Manifestación de Construcción tipo “B” con folio RGMB-0024/2015”

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 193 y 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 13 y 16 de Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo, al respecto y con base a los datos proporcionados y de conformidad con los registros que obran en la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano de la de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía Gustavo A. Madero, se informa que se localizó **el Registro de Manifestación de Construcción tipo “B” folio RGMB 0024/2015**, para el domicilio ubicado en **Av.607, número 111, Colonia San Juan de Aragón III Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07970.**

Mediante oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1483/2024** de fecha 26 de julio de 2024, se solicitó se convocará a una Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el objetivo de analizar la propuesta de clasificación de la Información correspondiente a la información requerida por el usuario, como Confidencial, esto de acuerdo a lo estipulado en al artículo 186 de la Ley en comento, en virtud, de que la información solicitada contiene datos personales como lo son el nombre del propietario, domicilio del propietario, número telefónico de la persona física moral, correo electrónico valor de bienes que forma parte del patrimonio del mismo, inversión, cuenta o clave catastral, firmas del propietario, registro federal de contribuyente, clave única de registro de población y datos biométricos.

Con fecha 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Decimoprimera del Comité de Transparencia de Alcaldía, en la cual se determinó autorizar la clasificación de información



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

correspondiente. Por lo que se pone a consulta directa la versión pública la información solicitada por a través del sistema INFOMEX con número de folio **092074424001268**,

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1,2, 6, 24, 193 y 211 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 5, 13 y 16 de la Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo, al respecto y con base a los datos proporcionados y de conformidad con los registros que obran en esta Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana en la alcaldía Gustavo A. Madero, se hace de su conocimiento que de la búsqueda exhaustiva practicada en los registros de esta Subdirección, se localizaron los siguientes expedientes, los cuales se brindan para consulta directa en Versión Publica del Registro de Manifestación de Construcción tipo . "B" con Folio RGMB- 0024-2015, en atención a su solicitud; cabe señalar que la información que solicita el interesado se pone a su disposición en la oficina que ocupa la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para proveer dicha información en términos del artículo 6 fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se señalan los días 12 y 13 de agosto del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas para tal efecto, y será atendido por la C. Diana Elizabeth Figueroa Casanova, como personal adscrito a la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, en las oficinas que ocupa esta Subdirección como ya se hizo mención, ubicada en la Planta Baja del edificio administrativo de este Órgano Político Administrativo.

[...]"

D. Oficio número **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1415/2024** fe fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Subdirector de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

En atención al oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2171/2024** de fecha 15 de julio de 2024, recibido en la Subdirección de Licencias e infraestructura Urbana el día siguiente, mediante el cual informa que se ha canalizado para su debida atención, la solicitud de acceso a la información pública, realizada por a través de sistema INFOMEX con número de folio **092074424001268**, misma que se transcribe textual:

Registro de Manifestación de Construcción tipo "8" con folio RGMB-0024/2015.

Por medio del presente se atiende la solicitud y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 193 y 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1. 2 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 1. 2. 5, 13 y 16 de la Ley de protección de Datos Personales, todos ordenamientos jurídicos vigentes en la Ciudad de México y de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de este Órgano Político Administrativo, al respecto y con base a los datos proporcionados y de conformidad con los registros que obran en esta Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana en la alcaldía Gustavo A. Madero, se informa que en atención a la solicitud de información que dice: *Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con folio RGMB-0024/2015..* Por lo que con base en el artículo 203 de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México toda vez que no se sabe (no se entiende) que requiere, respecto a los trámites que se registran o ingresan ante esta Unidad Administrativa, por lo que se le sugiere tenga a bien **prevenir** al sujeto solicitante, a fin de que complemente la información de su interés.

[...]"

E. Acta circunstanciada la cual señala lo siguiente:

"[...]"

Ciudad de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con quince minutos, con motivo de la solicitud de información realizada por mismo que se identifica con la credencial del Instituto Nacional Electoral misma que se adjuntan a la presente, con el objeto de revisión del contenido del Expediente de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RGMB-0024/2015 ante la presencia del personal que opera en el archivo y el Arquitecto Lucio Elías Esparza Velázquez, Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, así como la Arquitecta Martha I. Bonifant - Navarrete, Jefa de Unidad Departamental de Manifestaciones Licencias y Regularización de Construcción, se constituyeron en el archivo ubicado en la planta baja de la Alcaldía Gustavo A. Madero ubicado en la calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, lugar donde se resguardan principalmente los expedientes a cargo de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, a fin de consultar el expediente denominado Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" al tenor de los siguientes:-

HECHOS

Por instrucción directa del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, se ordenó la búsqueda y localización del expediente RGM8-0024/2015 al personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, el día trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Una vez recibida dicha instrucción del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, el personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, con fecha del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, procedió a la búsqueda y localización del expediente referido.

Con fecha 31 de julio de 2024 se llevó a cabo la Sesión Decimoprimeras del Comité de Transparencia de Alcaldía, en la cual se determinó autorizar la clasificación de información correspondiente. Por lo que se pone a consulta directa la versión pública la información solicitada por a través del sistema INFOMEX con número de folio 092074424001268.

Con fecha 02 de agosto de 2024, se dio respuesta a la solicitud del sistema INFOMEX con número de 092074424001268, en que se señaló "...cabe señalar que la información que solicita el interesado se pone a su disposición en la oficina que ocupa la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para proveer dicha información en términos del artículo 6 fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se señalan los días 12 y 13 de agosto del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas para tal efecto, y será atendido por la C. Diana Elizabeth Figueroa Casanova, como personal adscrito a la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, en las oficinas que ocupa esta



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Subdirección como ya se hizo mención, ubicada en la Planta Baja del edificio administrativo de este Órgano Político Administrativo...

Como resultado de la búsqueda practicada en los archivos ubicados en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero sito en calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, se puso a la vista y consulta el expediente en versión pública que nos ocupa. Asimismo se les hizo de conocimiento de manera verbal, el estatus que guarda el expediente, y que el motivo de la consulta fue, para conocer el contenido del expediente del trámite en cuestión.-

Derivado del contenido de la información en el expediente y de la resolución dese propuso la consulta en dos días, por lo que está acta corresponde a la fecha del segundo día de consulta del expediente, por parte del interesado, siendo la primer visita del interesado para tal fin.

El interesado solicita la impresión de la información correspondiente a las fojas 1, 2, 7, 11, 18, 41, 55, 108 y los planos con clave IH-01 y ARQ-4.

Haciendo del conocimiento del interesado que derivado del contenido del expediente y de los datos personales se le solicita, que haga extensiva la solicitud de información en escrito dirigido al Director De Control De Obras y Desarrollo Urbano ING. EDGARDO VITO GELÓVER PÉREZ, informándole que la impresión de información tendrá un costo de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No habiendo otro asunto que tratar con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XX, 30, 32 fracción II, 71 párrafo segundo, fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías; Funciones para la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se cierra la presente acta administrativa, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día trece de agosto de dos mil veintitrés, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.

[...]"

VI. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **19 de agosto de 2024**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Manifestaciones y/o alegatos. El 28 de agosto de 2024, a través del correo electrónico, el sujeto obligado rindió sus alegatos, remitiendo los siguientes documentos:

- A.** Oficio número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2584/2024**, de la misma fecha a la de su recepción, emitido por el Unidad de Transparencia, dirigido a la comisionada ponente, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

El que por esta vía suscribe, Lic. Jesús Salgado Arteaga, con el carácter de Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información en la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, señalando como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones el de oficina.de.informacion.publica.gam@gmail.com, comparezco ante este Órgano garante del cumplimiento al Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública, respetuosamente a exponer lo siguiente:

En atención al acuerdo de fecha trece de agosto del dos mil veinticuatro, mediante el cual se admite a trámite el recurso que al rubro se indica y solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos, dentro de Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3579/2024**, interpuesto por Anónimo, en relación con la solicitud de información pública **092074424001268**.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito ofrecer las siguientes pruebas y alegatos:

ALEGATOS

I.- Es importante mencionar que esta Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.- Por lo que respecta a la Alcaldía, mediante oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1682/2024** de fecha 23 de agosto del 2024 firmado por el Ing. Lucio E. Esparza Velázquez Subdirector de Licencias E Infraestructura Urbana, se rinden alegatos, se ofrecen pruebas y se ratifica la respuesta emitida por lo que compete a esa



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Unidad Administrativa a la solicitud de información pública **092074424001268**, a través del oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1513/2024** de fecha 02 de agosto del 2024.

III.- A mayor abundamiento, mediante oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1599/2024** de fecha 15 de agosto del 2024 signado por el Ing. Lucio E. Esparza Velázquez Subdirector de Licencias E Infraestructura Urbana, se remitió a esta Subdirección a mi cargo el acta circunstanciada de fecha trece de agosto del año en curso, en la cual se desprende que se llevó a cabo la consulta directa por el ahora recurrente al expediente **FORMADO CON MOTIVO DE LA** manifestación de Construcción tipo B folio RGMB-0024/2015, constante de 108 fojas, misma que exhibe el recurrente al momento de promover el recurso que nos ocupa.

Por lo que se cumplió en su totalidad con lo solicitado por el recurrente en la solicitud **092074424001268** poniendo a consulta directa el expediente en su totalidad formado por el registro de manifestación de construcción tipo B con folio RGMB0024/2015 como se desprende del acta circunstanciada que se anexa a este oficio y que tampoco manifestó en dicha comparecencia cualquier cosa relacionada con su agravio.

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que este Sujeto Obligado **contestó de forma íntegra los cuestionamientos de** la solicitud de información pública **092074424001268** del recurrente, mediante oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1513/2024** de fecha 02 de agosto de 2024 y acta circunstanciada de fecha 13 de agosto del 2024 que corre agregada en autos y que forma parte de la instrumental de actuaciones. **Por lo tanto, queda sin materia el recurso que nos ocupa confirmando la respuesta. Por otro lado, también se actualizan las hipótesis contempladas en las fracciones VI y VII del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1682/2024** de fecha 23 de agosto del 2024 signado por el Ing. Lucio E. Esparza Velázquez Subdirector de Licencias E Infraestructura Urbana, se rinden alegatos, se ofrecen pruebas y se ratifica la respuesta emitida por lo que compete a esa Unidad Administrativa a la solicitud de información pública **092074424001268**, a través del oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1513/2024** de fecha 02 de agosto del 2024. (Se anexa oficio)

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1599/2024** y anexo de fecha 15 de agosto del 2024 signado por el Ing. Lucio E. Esparza Velázquez Subdirector de Licencias E Infraestructura Urbana, mediante el cual se remitió a esta Subdirección a mi cargo el acta circunstanciada de fecha trece de agosto del año en curso, para efectos de que se agregue al expediente de la solicitud **092074424001268**, en la cual se desprende que se llevó a cabo la consulta directa por el ahora recurrente al expediente **FORMADO CON MOTIVO DE LA** manifestación de Construcción tipo B folio RGMB-0024/2015, constante de 108 fojas,



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

misma que exhibe el recurrente al momento de promover el recurso que nos ocupa. (**Se anexa oficio**)

3.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza. Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

PRIMERO. - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo respectivo y se decrete el sobreseimiento por quedar sin materia el presente recurso.

[...]"

- B.** Oficio número **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1682/2024**, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Respecto al oficio número **AGAM/DEUTAIPPD/STA/2510/2024**, en que hace referencia al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3579/2024**, interpuesto por el .

Al respecto hago de su conocimiento el Acta Circunstanciada de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro, generada de la visita realizada por la consulta de la versión pública por el , esta Unidad Administrativa a fin de realizar la consulta de la versión pública del expediente de Manifestación de Construcción Tipo B folio RGMB-0024/2015, previamente autorizada por el Comité de Transparencia en la sesión XI de fecha 31 de julio de 2024, presentado en versión digital integrado en su totalidad por 108 Fojas, además de los Planos en tamaño 50 cm x 90 cm, que, al no ser digitalizados, se presentaron reservando los datos personales mediante etiquetas sobre puestas, en firmas y datos personales.

En que el interesado después de haber realizado la consulta a la versión pública digital, mediante el equipo de cómputo ubicado en la oficina de dictaminación, en ningún momento manifestó duda alguna en cuanto al número de documentos que componen el expediente, toda vez que solo solicitó copia de las fojas 1, 2, 7, 11, 18, 41, 55, 108 así como de los planos con clave IH-01 ARQ-4, enterado que la impresión tendría un costo de conformidad con el Art. 249 del Código Fiscal.

Por lo que se manifiesta que, por parte de esta Unidad Administrativa, en atención al principio de buena fe, se puso a la vista del solicitante la versión pública de la totalidad de los autos que forman el expediente administrativo de Manifestación de Construcción Tipo B folio RGMB-0024/2015, reiterando que el mismo fue sometido al Comité de Transparencia en la sesión, tal como lo prevé el artículo 6 fracción XLIII, 7 y 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Además que, si bien es cierto que la recurrente aduce en las razones y motivos de la inconformidad que se le brindó información por medio de la computadora y que esta se encuentra de manera incompleta y a que a su dicho, no existen documentos que él mismo tramitó siendo gestor para tal efecto; no menos lo es que, tal argumento resulta acredite de manera fehaciente que se haya ingresado el documento que asegura faltar en el expediente que en versión pública digital se puso a su disposición, por lo que infundado, ello en virtud de que, no anexa documentación probanza alguna que tal ante circunstancia al estar cuestionando la veracidad de la información proporcionada ha sobrevenido la causal de imprudencia prevista en el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la ciudad de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto por artículo 249 fracción III de la misma Ley, se solicita se sobresea el presente recurso de revisión.

Por lo anterior, reitero que el expediente se encuentra en resguardo y a su disposición para cualquier aclaración en el archivo de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana.
[...]"

- C.** Acta circunstanciada fe fecha 13 de agosto de 2024, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con quince minutos, con motivo de la solicitud de información realizada por C. Meléndez, mismo que se identifica con la credencial del instituto Nacional Electoral misma que se adjuntan a la presente con el objeto de revisión del contenido del Expediente de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RGMB-0024/2015 ante la presencia del personal que opera en el archivo y el Arquitecto Lucio Elías Esparza Velázquez, Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, así como la Arquitecta Martha I. Bonifant Navarrete, Jefa de Unidad Departamental de Manifestaciones Licencias y Regularización de Construcción, se constituyeron en el archivo ubicado en la planta baja de la Alcaldía Gustavo A. Madero ubicado en la calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, lugar donde se resguardan principalmente los expedientes a cargo de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, a fin de consultar el expediente denominado Registro de Manifestación de Construcción tipo "8" al tenor de los siguientes:

HECHOS

Por instrucción directa del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, se ordenó la búsqueda y localización del expediente RGMB-0024/2015 al personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, el día trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Una vez recibida dicha instrucción del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, el personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, con fecha del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, procedió a la búsqueda y localización del expediente referido.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Con fecha 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Decimoprimerá del Comité de Transparencia de Alcaldía en la cual se determinó autorizar la clasificación de información correspondiente. Por lo que se pone a consulta directa la versión pública la información solicitada por a través del sistema INFOMEX con número de folio 092074424001268.

Con fecha 02 de agosto de 2024, se dio respuesta a la solicitud del sistema INFOMEX con número de fo 092074424001268, en que se señaló, ...cabe señalar que la información que solicita el interesado se pone a disposición en la oficina que ocupa la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para proveer dicha información en términos del artículo 6 fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se señalan los días 12 y 13 de agosto del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas para tal efecto, y será atendido por la C. Diana Elizabeth Figueroa Casanova, como personal adscrito a la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, en las oficinas que ocupa esta Subdirección como ya se hizo mención, ubicada en la Planta Baja del edificio administrativo de este Órgano Político Administrativo.

Como resultado de la búsqueda practicada en los archivos ubicados en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero sito en calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, se puso a la vista y consulta el expediente en versión pública que nos ocupa. Asimismo se les hizo de conocimiento de manera verbal, el estatus que guarda el expediente, y que el motivo de la consulta fue, para conocer el contenido del expediente del trámite en cuestión.

Derivado del contenido de la información en el expediente y de la resolución dese propuso la consulta en dos días, por lo que está acta corresponde a la fecha del segundo día de consulta del expediente, por parte del interesado, siendo la primer visita del interesado para tal fin.

El interesado solicita la impresión de la información correspondiente a las fojas 1, 2, 7, 11, 18, 41, 55, 108 y los planos con clave IH-01 y ARQ-4.

Haciendo del conocimiento del interesado que derivado del contenido del expediente y de los datos personales se le solicita, que haga extensiva la solicitud de información en escrito dirigido al Director De Control De Obras y Desarrollo Urbano ING. EDGARDO VITO GELÓVER PÉREZ, informándole que la impresión de información tendrá un costo de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No habiendo otro asunto que tratar con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XX, 30, 32 fracción II, 71 párrafo segundo, fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías; Funciones para la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se cierra la presente acta administrativa, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día trece de agosto de dos mil veintitrés, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.

[...]



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

- D.** Oficio número **AGAM/DCODU/SLIU/1599/2024**, de fecha 15 de agosto de 2024, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

En atención al oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2250/2024** de fecha 23 de julio de 2024, recibido en la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, mediante el cual informa que se ha canalizado para su debida atención, la solicitud de acceso a la información pública, realizada por a través del sistema **INFOMEX** con número de folio **092074424001268**, misma que se transcribe textual:

*"Solicito consulta directa del Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con folio RGMB*0024/2015"*

Por medio del presente se informa que con fecha 13 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, se presentó en las oficinas que ocupa la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como quedó señalado en el similar **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1513/2024**, de fecha 02 de agosto de 2024, e I , para la consulta directa de la versión pública del **Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RGMB 0024/2015**, para el domicilio ubicado en Av. 607, número 111, Colonia San Juan de Aragón III Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C. P. 07970 Lo anterior derivado de que con fecha 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Decimoprimer de Comité de Transparencia de Alcaldía, en la cual se determinó autorizar la clasificación de información correspondiente. Por lo que se puso a consulta directa la versión pública la información solicitada por a través del sistema **INFOMEX** con número de folio **092074424001268**.

Sobre el particular, se levantó un acta circunstanciada la cual se envía en copia simple para que sea integrada al expediente de solicitud de acceso a la información realizada por a través del sistema **INFOMEX** con número de folio **092074424001268**.

"[...]"

- E.** Acta circunstanciada de fecha 13 de agosto de 2024, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con quince minutos, con motivo de la solicitud de información realizada por, mismo que se identifica con la credencial del Instituto Nacional Electoral misma que se adjuntan a la presente, con el objeto de revisión del contenido del Expediente de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RGMB-0024/2015 ante la presencia del personal que opera en el archivo y el Arquitecto Lucio Elías Esparza Velázquez, Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, así como la Arquitecta Martha I. Bonifant Navarrete, Jefa de Unidad Departamental de Manifestaciones Licencias y Regularización de Construcción, se constituyeron en el archivo ubicado en la planta baja de la Alcaldía Gustavo A. Madero ubicado en la calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, lugar donde se resguardan principalmente los expedientes a cargo de la Subdirección de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Licencias e Infraestructura Urbana, a fin de consultar el expediente denominado Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" al tenor de los siguientes.

HECHOS

Por instrucción directa del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, se ordenó la búsqueda y localización del expediente RGMB-0024/2015 al personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, el día trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Una vez recibida dicha instrucción del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, el personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, con fecha del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, procedió a la búsqueda y localización del expediente referido.

Con fecha 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Decimoprimera del Comité de Transparencia de Alcaldía, en la cual se determinó autorizar la clasificación de información correspondiente. Por lo que se pone a consulta directa la versión pública la información solicitada por a través del sistema INFOMEX con número de folio 092074424001268. Con fecha 02 de agosto de 2024, se dio respuesta a la solicitud del sistema INFOMEX con número de solo 092074424001268, en que se señaló, ...cabe señalar que la información que solicita el interesado se pone alio disposición en la oficina que ocupa la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para proveer dicha información en términos del artículo 6 fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se señalan los días 12 y 13 de agosto del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas para tal efecto, y será atendido por la C. Diana Elizabeth Figueroa Casanova, como personal adscrito a la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, en las oficinas que ocupa esta Subdirección como ya se hizo mención, ubicada en la Planta Baja del edificio administrativo de este Órgano Político Administrativo.

Como resultado de la búsqueda practicada en los archivos ubicados en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero sito en calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, se puso a la vista y consulta el expediente en versión pública que nos ocupa. Asimismo se les hizo de conocimiento de manera verbal, el estatus que guarda el expediente, y que el motivo de la consulta fue, para conocer el contenido del expediente del trámite en cuestión..

Derivado del contenido de la información en el expediente y de la resolución dese propuso la consulta en dos días, por lo que está acta corresponde a la fecha del segundo día de consulta del expediente, por parte del interesado, siendo la primer visita del interesado para tal fin.

El interesado solicita la impresión de la información correspondiente a las fojas 1, 2, 7, 11, 18, 41, 55, 108 y los planos con clave IH-01 y ARQ-4.

Haciendo del conocimiento del interesado que derivado del contenido del expediente y de los datos personales se le solicita, que haga extensiva la solicitud de información en escrito dirigido al Director De Control De Obras y Desarrollo Urbano ING. EDGARDO VITO



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

GELÓVER PÉREZ, informándole que la impresión de información tendrá un costo de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No habiendo otro asunto que tratar con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XX, 30, 32 fracción II, 71 párrafo segundo, fracción 11I, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías; Funciones para la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se cierra la presente acta administrativa, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día trece de agosto de dos mil veintitrés, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.

[...]

VIII. Cierre de instrucción. El 10 de septiembre de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 235 fracción I, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12,



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la PNT, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

Improcedencia. Previo al análisis de fondo, se debe realizar estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Del estudio de las constancias del presente expediente se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso.

Si bien el sujeto obligado remitió a la persona recurrente un alcance a su respuesta, lo cierto es que el mismo no satisface a cabalidad todos los requerimientos formulados en la solicitud que nos ocupa, por lo que no ha quedado sin materia el presente medio de impugnación.

Finalmente, no se actualiza ninguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios de la persona recurrente y los alegatos formulados.

La persona solicitante **requirió la** consulta directa del Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con folio RGMB-0024/2015.

En **respuesta**, el sujeto obligado puso a disposición mediante consulta directa, destacando en este punto que la persona recurrente sí asistió a la consulta directa, de la cual le proporcionaron copia simple de diversas documentales que integran el expediente de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con folio RGMB-0024/2015.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Luego, la parte recurrente se **inconformó** indicando que, derivado de la consulta directa, no se le dio acceso a todo el expediente, argumentando que faltan documentos.

Posteriormente, en **vía de alegatos** el sujeto obligado ratificó su respuesta inicial, precisando que en la consulta directa a la cual asistió la parte recurrente, sí se le permitió acceder al expediente completo.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074424001268**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

A partir de la descripción de los hechos, podemos colegir que en el presente caso la **controversia** consiste en determinar si la Alcaldía entregó **información incompleta**.

CUARTA. Estudio. En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades,



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso particular, el sujeto obligado turnó la solicitud que nos ocupa a la **Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana**, misma que de conformidad con el Manual Administrativo² del sujeto obligado, cuenta con las siguientes atribuciones:

Puesto: Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana.

-Verificar que los expedientes de los proyectos de construcción, modificación o ampliación cumplan documentalmente con lo establecido en las leyes, normas y reglamentos aplicables en la materia, para dar una atención oportuna

De la normativa anterior se desprende que la Subdirección que se analiza tiene las atribuciones de verificar los expedientes de proyectos de construcción, **por lo que es la unidad administrativa**

² Disponible en: <https://gamadero.cdmx.gob.mx/doctos/ManualAdministrativo.pdf>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

competente para responder a lo requerido, toda vez que se pidió acceso a un expediente de Registro de Manifestación de construcción.

Así las cosas, la Subdirección mencionada puso a disposición de la persona solicitante, la información de su interés, mediante consulta directa, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del sujeto obligado, y por lo que se realizó un acta circunstanciada




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS E INFRAESTRUCTURA URBANA



ALCALDÍA
GUSTAVO
A. MADERO
TRANSFORMANDO ENTORNO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEL MUNICIPIO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con quince minutos, con motivo de la solicitud de información realizada por C. Pedro Jacobo Porraz Meléndez, mismo que se identifica con la credencial del Instituto Nacional Electoral misma que se adjuntan a la presente, con el objeto de revisión del contenido del Expediente de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RGMB-0024/2015 ante la presencia del personal que opera en el archivo y el Arquitecto Lucio Elías Esparza Velázquez, Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, así como la Arquitecta Martha I. Bonifant Navarrete, Jefa de Unidad Departamental de Manifestaciones Licencias y Regularización de Construcción, se constituyeron en el archivo ubicado en la planta baja de la Alcaldía Gustavo A. Madero ubicado en la calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, lugar donde se resguardan principalmente los expedientes a cargo de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, a fin de consultar el expediente denominado Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" al tenor de los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Por instrucción directa del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, se ordenó la búsqueda y localización del expediente RGMB-0024/2015 al personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, el día trece de agosto de dos mil veinticuatro. -----

Una vez recibida dicha instrucción del Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana, el personal encargado del archivo, que labora en esta Unidad Administrativa, con fecha del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, procedió a la búsqueda y localización del expediente referido.-----

Con fecha 31 de julio de 2024, se llevó a cabo la Sesión Decimoprimer del Comité de Transparencia de Alcaldía, en la cual se determinó autorizar la clasificación de información correspondiente. Por lo que se pone a consulta directa la versión pública la información solicitada por Pedro Jacobo Porraz Meléndez a través del sistema INFOMEX con número de folio 092074424001268.-----

Con fecha 02 de agosto de 2024, se dio respuesta a la solicitud del sistema INFOMEX con número de folio 092074424001268, en que se señaló, "...cabe señalar que la información que solicita el interesado se pone a disposición en la oficina que ocupa la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para proveer dicha información en términos del artículo 6 fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se señalan los días 12 y 13 de agosto del presente año, en un horario de 10:00 a 14:00 horas para tal efecto, y será atendido por la C. Diana Elizabeth Figueroa Casanova, como personal adscrito a la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, en las oficinas que ocupa esta Subdirección como ya se hizo mención, ubicada en la Planta Baja del edificio administrativo de este Órgano Político Administrativo...".-----

Como resultado de la búsqueda practicada en los archivos ubicados en la planta baja del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero sito en calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, se puso a la vista y consulta el expediente en versión pública que nos ocupa. Asimismo se les hizo de conocimiento de manera verbal, el estatus que guarda el expediente, y que el motivo de la consulta fue, para conocer el contenido del expediente del trámite en cuestión.-----



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Derivado del contenido de la información en el expediente y de la resolución dese propuso la consulta en dos días, por lo que está acta corresponde a la fecha del segundo día de consulta del expediente, por parte del interesado, siendo la primer visita del interesado para tal fin.

El interesado solicita la impresión de la información correspondiente a las fojas 1, 2, 7, 11, 18, 41, 55, 108 y los planos con clave IH-01 y ARQ-4

Haciendo del conocimiento del interesado que derivado del contenido del expediente y de los datos personales se le solicita, que haga extensiva la solicitud de información en escrito dirigido al Director De Control De Obras y Desarrollo Urbano ING. EDGARDO VITO GELÓVER PÉREZ, informándole que la impresión de información tendrá un costo de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No habiendo otro asunto que tratar con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XX, 30, 32 fracción II, 71 párrafo segundo, fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías; Funciones para la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se cierra la presente acta administrativa, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día trece de agosto de dos mil veintitrés, firmándose al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.

SUBDIRECTOR DE LICENCIAS E INFRAESTRUCTURA URBANA
ARQ. LUCIO ESPARZA VELÁZQUEZ

JUD DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN
ARQ. MARTHA IVONNE BONIFANT DIAZARRETE

POR LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN

No obstante, lo anterior, la persona recurrente interpuso recurso de revisión manifestando que en la consulta directa no se le dio acceso a todos los documentos que conforman el expediente de su interés.

Cabe destacar en este punto que la Alcaldía específico en vía de alegatos que, en la consulta directa **si se le otorgó acceso a todos los documentos con los que cuenta y que conforman el expediente de registro de manifestación del interés de la persona recurrente.**

Cabe precisar este punto que, las respuestas emitidas por los sujetos obligados se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

TITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO; que se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

Tomando en cuenta lo anterior, es de destacar que, si bien la persona solicitante refiere que el sujeto obligado entrega lo solicitado de manera completa, lo cierto es que **no adjuntó** ningún documento o elemento de prueba que permita deducir que **obran forzosamente más documentos de los mostrados por el sujeto obligado en su consulta directa.**

En ese tenor, este Instituto no cuenta con elementos suficientes para inferir que el expediente de registro de manifestación de construcción cuenta con más constancias, destacando que se **realizó una búsqueda en las unidades administrativas competentes** mismas que a su vez realizaron la búsqueda de lo solicitado en sus archivos físicos y electrónicos cumpliendo con los criterios de congruencia y exhaustividad.

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **sí brinda certeza al particular, atendiendo lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, IX y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Así las cosas, se cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas recurrentes deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

En suma, toda vez que sí se atendió debidamente la solicitud materia del presente recurso, se estima que el agravio manifestado deviene **infundado**.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMAR** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

QUINTA. Responsabilidades.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3579/2024

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

CUARTO.- Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MMMM